No. DE PROCESO: 4133.010.32.1.273-2022

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Articulándose con el Plan de Desarrollo, el **DAGMA** inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal el proyecto denominado: "RESTAURACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS EN LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS Y PROTECCIÓN DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN DE SANTIAGO DE CALI" con ficha **BP 26002598**, el cual tiene como objetivo general: "RECUPERAR LAS CONDICIONES ECOLÓGICAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE SANTIAGO DE CALI" y debe ejecutarse en la vigencia fiscal 2022.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nombre de la Dependencia:	Departamento Administrativo de Gestión Del Medio Ambiente DAGMA.
Fecha de la orden:	febrero de 2022
Nombre del Servidor designado:	Oscar Villani.
Cargo del Servidor designado:	Subdirector de Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: *3500175459*
Fecha de Expedición: 23/02/2022
Fecha de vencimiento: 31/12/2022
Valor: *$ 99.328.000*
Compromiso que respalda:
4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.006/53010010002/BP260025981020125

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro _ **X**_
 ¿Cuál? PRESTACIÓN DE SERVICIOS

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

Las necesidades descritas en el presente Estudio Previo se enmarcan dentro de las siguientes normas funcionales e instrumentos de planificación:

El **Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016** por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias. Esta normativa en su artículo 223 establece la creación del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuya misión es, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 225, garantizar a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que, la planeación, gestión, ordenamiento y control del medio ambiente de la ciudad se desarrolle de manera armónica y sostenible.

El Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, según los Artículos 224 y 226, estará integrado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA -, organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En desarrollo de lo anterior, el Artículo 227 define que el DAGMA es encargado de la gestión ambiental en El Distrito de Santiago de Cali, y la máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes.

Para el cumplimiento de la misión del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el propósito del DAGMA, se asignó a este Departamento, en sus Artículos 228 a 231, una estructura y funciones.

El **Acuerdo No. 0373 del 2014**, "*Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santiago de Cali*", en su artículo 1º, relacionado con la visión y propósito general del POT, establece en su inciso 3º que éste busca, entre otros aspectos, un propósito colectivo de construir para beneficio de todos sus ciudadanos: "*Promoviendo un desarrollo urbano compacto que dinamice diversas zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento e incluyendo su ruralidad bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, protegiendo los recursos naturales, el medio ambiente…*", y en su artículo 5 sobre el Modelo de Ordenamiento Territorial, plantea "*el reconocimiento de la oferta ambiental municipal como un elemento estructurante del territorio, que representa una ventaja comparativa para la sostenibilidad y la competitividad, con especial énfasis en sus cuencas hidrográficas fuentes de agua como elementos de articulación urbano – rural y regional.*".

El Acuerdo No. 0477 de 2020 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali, unida por la vida". Que consiga los compromisos con una gestión pública eficiente, eficaz, incluyente y transparente, en el marco de las grandes contingencias sociales, económicas y culturales y del cuestionamiento sobre la vida en todas sus dimensiones, producidos por la pandemia del COVID-19. El modelo de gestión adoptado se centra en la necesidad de una guía de acción pública orientada a enfrentar el riesgo de vida y a producir las reconversiones necesarias en el ámbito productivo, institucional y social, a partir de la promoción de servicios y oportunidades desde el Estado local, articuladas a una cadena de valor ciudadano que reconozca las singularidades del periodo especial y vincular colaborativamente propósitos, metas y acciones de buen vivir en Santiago de Cali para los próximos años.

Para finales de 2023, Santiago de Cali en cumplimiento al Plan de Desarrollo CALI, UNIDA POR LA VIDA, habrá generado las transiciones públicas y ciudadanas para ser un territorio inteligente que preserva y expande la vida en condiciones de dignidad, a partir de una economía sustentable y una gobernanza democrática, logadas por el alto nivel de resiliencia, reconversión económica, innovación tecnológica y solidaridad de la sociedad caleña, con la participación ciudadana, de los diversos sectores comunitarios, sociales y económicos, en integración con la región, el país y el concierto global.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Plan de Desarrollo se compone de 4 dimensiones, 18 líneas estratégicas y 70 programas. Todo el tejido del plan se estructura a partir de un ámbito de desarrollo integral que establece los cuatro asuntos o dimensiones articuladas como prioridad para las políticas y la gestión pública en su conjunto. Estas dimensiones están determinadas por las condiciones del contexto, las posibilidades de la administración y las necesidades estratégicas de la población. Las dimensiones representan las grandes apuestas de la Administración Distrital, que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo a las cuales se les asociará para su mejor medición con los indicadores de bienestar, son: Cali, Inteligente por la Vida; Cali, Solidaria por la Vida; Cali, nuestra Casa Común; y Cali, Gobierno Incluyente.

El Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali, unida por la vida", contempla la dimensión Cali, nuestra Casa Común, en el Capítulo IV, Artículo 12, 301 Línea Estratégica: Fortalecimiento y Gestión de los Socioeconómicas, 301001 Programa: Conservación de las Cuencas Hidrográficas, Indicador de Producto: 53010010002 - Área para la gestión sostenible de las cuencas hidrográficas, a través de pago por servicios ambientales, restauración y protección de nacimientos, en conservación, con enfoque diferencial y de género.

Así mismo, el Concejo de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo Nº 0521 Del 07 de Diciembre de 2021, en su artículo No 20 "por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022, siendo liquidado mediante Decreto No. 4112.010.20.1041 Del 22 de Diciembre de 2021 autoriza al Alcalde para: "(...) Además de la autorización general para celebrar todo tipo de contrato con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia (…)" y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, subroguen o sustituyan"

Mediante Decreto 4112.010.20.0035 del 15 de enero del 2020, por medio del cual "Se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica, se modifica el decreto 4112.010.20.0115 de 2019 y se dictan otras disposiciones en la administración central de Santiago de Cali*".*

El día 30 de enero del 2020 se expide el Decreto 4112.010.20.0051 el cual adicionó el Decreto 4112.010.20.0035 de 2020, por medio del cual se otorgaron atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos y a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica.

El artículo 1° Decreto 4112.010.20.0051 del 30 de enero del 2020, adicionó el artículo 2° del Decreto 4112.010.20.0035 de 2020, en relación a las siguientes posiciones presupuestales POSPRE: 2-301010311, 2-3030103, 2-3040302 destinadas al DAGMA para el ejercicio de sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

funciones de autoridad ambiental y la protección de los ecosistemas, Mantenimiento de los elementos del medio ambiente en condiciones aptas para el desarrollo del ser humano.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA – adquirió en el año 2000 los predios La Yolanda, Piedragrande y El Danubio, ubicados en la cuenca del Río Cali, y La Carolina ubicado en la cuenca del río Meléndez, en cumplimiento del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que declaró como de interés público las áreas de importancia estratégica de fuentes abastecedoras de acueductos municipales y distritales y les impuso la obligación a las entidades territoriales, departamentos y municipios, invertir forzosamente al menos el 1% de sus ingresos corrientes en la adquisición y el mantenimiento de predios durante un plazo de quince (15) años vencido el cual, estas zonas tendrían que haber sido adquiridas.

La Resolución 522 de 2007 expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA –, "*Por la cual se adoptan los instrumentos para la aplicabilidad del Decreto Municipal 0921 de 2001, en cumplimiento del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993*", hace la revisión y modificación de los criterios de evaluación para la adquisición de predios, estableciendo que "*el orden de priorización propuesto para los ríos del Municipio y sus afluentes, de acuerdo con el número de habitantes beneficiados y la cantidad de agua demandada para el abastecimiento de agua para la ciudad de Cali, los Corregimientos y las Veredas, es: 1) Río Cali (Ríos Felidia, Pichindé y Pichindecito); 2) Río Meléndez; 3) Río Aguacatal (Quebrada El Chocho); 4) Río Pance; 5) Río Lilí; 6) Río Cañaveralejo; 7) Río Jamundí; 8) Quebrada La Olga (Yumbo).*"

La Ley 1450 de 2011, aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en el artículo 210 de facultó a las autoridades ambientales para definir las áreas prioritarias a ser adquiridas con estos recursos, o dónde deberían implementar los esquemas de pagos por servicios ambientales.

El Decreto 953 de 2013, compilado en el Decreto 1076/2015 reglamentario del artículo 111 de la Ley 99/1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450/2011, tuvo como ámbito de aplicación las entidades territoriales, los Distritos de riego no sujetos a licencia ambiental y las autoridades ambientales, vale decir, la Unidad Administrativa Especial de Parques Nacionales Naturales, las Corporaciones Autónomas Regionales, las autoridades ambientales urbanas de las ciudades con población mayor a 1.000.000 de habitantes y los establecimientos públicos ambientales de los Distritos de Santa Marta, Barranquilla y Cartagena. El Decreto impuso como requisito para la adquisición de predios o la financiación de esquemas de pagos por servicios ambientales que se vayan a destinar para la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, el que las autoridades ambientales hayan previamente identificado, delimitado y priorizado las áreas de importancia estratégica de acuerdo con la información contenida en diversos instrumentos de planeación, ordenamiento y gestión ambiental, como son los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, los planes de manejo ambiental de microcuencas, los planes de manejo ambiental de acuíferos, u otros instrumentos de planeación ambiental del recurso hídrico. En el presente caso la CVC consideró mediante actuación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

administrativa el área del ecosistema farallones. En cuanto al incentivo, le otorgó un carácter transitorio como paso previo hacia una posterior adquisición del predio y mantuvo la prevalencia de las dos líneas de acción, adquisición y mantenimiento.

De acuerdo con este marco jurídico, el propósito de la adquisición de estos predios rurales fue el de proteger áreas estratégicas de las cuencas hidrográficas de los ríos Cali y Meléndez, cuyas aguas abastecen a los acueductos de San Antonio y la Reforma.

El “Plan de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático para Santiago de Cali” identifica, con ayuda de actores locales, los procesos antrópicos que suponen amenazas climáticas en el contexto de cambio climático y riesgos, tales como las malas prácticas productivas, ocupación de zonas de importancia ecosistémica, expansión urbana sin planificación y el uso no sostenible de áreas rurales (minería ilegal), entre otros. Dichos procesos, generan impactos negativos sobre los ecosistemas y la biodiversidad, ya que traen como consecuencia la alteración de las características propias de las especies que habitan la zona *(WWF, Reporte consolidado de línea base. Análisis de riesgos climáticos y necesidades de adaptación climática. Cali, Colombia. 143p.),* así mismo generan un aumento en los factores de riesgo predominantes en el Municipio como los incendios forestales, los deslizamientos y las inundaciones.

El “Plan de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático para Santiago de Cali” cuenta con tres ejes transversales: planificación climática, gestión integral del riesgo y educación, ciencia y tecnología, dentro de este último se encuentra el eje programático de biodiversidad y servicios eco-sistémicos, el cual busca fortalecer la Estructura Ecológica Principal y Complementaria del Municipio, reduciendo las presiones sobre los ecosistemas.

La presencia y apropiación de la Estructura Ecológica Principal y Complementaria por parte del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA -, a través de la adecuación física de las áreas administradas en la zona rural, propicia la recuperación y protección de las coberturas vegetales que aún se conservan, de los acuíferos y de la fauna asociada a estos ecosistemas. Este proceso, además, genera escenarios de participación comunitaria, de consciencia ecológica colectiva, que, a su vez, se traducen en comportamientos y acciones que hacen posible y perdurable la rehabilitación ecológica y social en las cuencas hidrográficas del Municipio. Dichas acciones permiten que este organismo sea parte activa de los procesos y proyectos de adaptación al cambio climático mitigando de esta manera los riesgos producidos como consecuencia.

El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA -, lidera diversas iniciativas de restauración ecológica en predios públicos. Las zonas a intervenir se destacan como áreas de abastecimiento y regulación hídrica para las cuencas hidrográficas de los ríos Cali, Meléndez, Pance y Aguacatal, las cuales presentan una alta presión por deforestación, incendios forestales y ocupación ilegal.

El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – con el objeto de recuperar la funcionalidad ecológica y contribuir al mejoramiento de las condiciones naturales de los predios para conservación viene gestionando diversas inversiones y actividades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Durante la vigencia del 2012 se adelantaron las siguientes actividades:

- Restauración pasiva a través del aislamiento 14,8 km en los predios del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA –, La Carolina (7,9 km), El Danubio (1,5 km) y Piedragrande (5,4 km).
- Contrato Interinstitucional 06F-2012, a través del Contrato de Asociación No. 4133.0.27.2.004-2013 suscrito entre El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – y la Fundación AMATEA.
- Realización de actividades complementarias a la restauración, a través del contrato de obra No. 4133.0.32.005 – 2012, celebrado entre el DAGMA y el CONSORCIO ECOLÓGICO producto de un proceso de Selección por Licitación Pública que adelantó El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA –.
- Elaboración del Plan Básico de Restauración para la zona rural del Distrito de Santiago de Cali para los predios, La Carolina, La Yolanda, El Danubio, Piedra Grande, La Cajita y Lomas de Quintero como carta de navegación para la implementación de las actividades de restauración.
- Suscripción del Convenio Interinstitucional 06F-2012 con el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-, Fondo Nacional para el Medio Ambiente – FONAM - y El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA para implementar actividades de restauración activa: 274 hectáreas de reintroducción de material vegetal (RMV) y 100 hectáreas de enriquecimiento de material vegetal (EMV) y restauración pasiva con el alinderamiento de 1455 hectáreas (58 km) en los predios La Carolina, La Yolanda, El Danubio, Piedra Grande, La Cajita, Lomas de Quintero, El Arbolito y Yanaconas.

Para el año 2013 la entidad adelantó las siguientes actividades:

- Fase de ejecución del Convenio Interinstitucional 06F-2012, a través del Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.004-2013 suscrito entre El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – y la Fundación AMATEA.
- Realización de actividades complementarias a la restauración, a través del contrato de obra No. 4133.0.27.454 – 2013, celebrado entre El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – y el CONSORCIO ECOLÓGICO.

Para el año 2014 la Entidad realizó el primer mantenimiento de las áreas restauradas en el año 2013, a través de un proceso de Selección Abreviada No. 4133.0.26.1.476 – 2014, celebrado entre El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – y FUNDESOEMCO.

Para el año 2015 la Entidad realizó actividades de restauración ecológica en diferentes cuencas del Municipio como Cali, Aguacatal y Meléndez, a través de un proceso de Licitación Pública No. 4133.0.32.094-2014, celebrado entre El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – y CONSORCIO ECOLÓGICO.

Para el año 2016 la Entidad realizó actividades de restauración ecológica y mantenimiento a los procesos de restauración ecológica en diferentes cuencas del Municipio como Cali, Aguacatal y Meléndez, a través de un proceso de Licitación Pública No. 4133.0.32.078-2015, celebrado entre El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – y CONSORCIO ECOLÓGICO II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para el año 2017 la Entidad adjudicó el proceso de actividades de mantenimiento a la restauración ecológica en los predios donde se han establecido siembras, cercos y demás acciones encaminadas a la recuperación de los ecosistemas, a través del proceso de Licitación Pública No. 4133.0.32.019-2017, a celebrarse entre El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA –y el Consorcio Restauración 2017, ejecutado vigencia 2018.

Para el año 2018, la Entidad adjudicó el proceso de restauración ecológica activa y pasiva en diferentes cuencas del Municipio como Cali, Aguacatal y Meléndez, a través de un proceso de Selección Abreviada No. 4133.010.32.1.024 – 2018, celebrado entre El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA –y CONSORCIO RESTAURACIÓN DAGMA 2018.

Para el año 2019, la Entidad adjudicó el proceso de restauración ecológica activa y pasiva en diferentes cuencas del Distrito como Cali, Aguacatal y Meléndez, a través del contrato de obra No. 4133.010.26.1.1025– 2019, celebrado entre El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – y la UNIÓN TEMPORAL CALI RURAL 2019.

El Parque Nacional Natural Farallones de Cali, en adelante PNN Farallones de Cali, se encuentra ubicado en la parte suroccidental del departamento del Valle del Cauca, en jurisdicción de los municipios de Santiago de Cali, Jamundí, Dagua y Buenaventura y su extensión es de 197.754,43 hectáreas.

Biogeográficamente, el PNN Farallones de Cali se ubica en las Provincias de Chocó – Magdalena (90%, Sector Occidental) y Norandina (10%, Sector Oriental), su variedad altitudinal (200 – 4100 msnm) genera varias escalas de temperatura (5º - 25º C) y presenta una pluviosidad que fluctúa entre los 2000 y 4000 mm al año, situación que favorece el desarrollo de un alta biodiversidad representada en ecosistemas de importancia como páramo, bosque subandino, bosque altoandino y selva húmeda, además de ser considerado un centro de endemismo importante (Distrito Farallones de Cali) (Hernández et al., 1992). En el área protegida están representados los biomas: selva húmeda pluvial de piso cálido, bosque húmedo del piso templado, bosque húmedo del piso frío y páramo.

Es importante mencionar que el ecosistema de páramo presente en el PNN Farallones de Cali, se caracteriza por la ausencia de frailejones, posiblemente por su alto grado de aislamiento (Morales et al., 2007) y la especiación generada por la formación tardía de la Cordillera Occidental.

La parte alta de esta área protegida, exactamente en la cuenca del río Cali en jurisdicción de los municipios de Cali y Dagua, se está viendo afectada por extracción ilícita de minerales (Figura 1).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

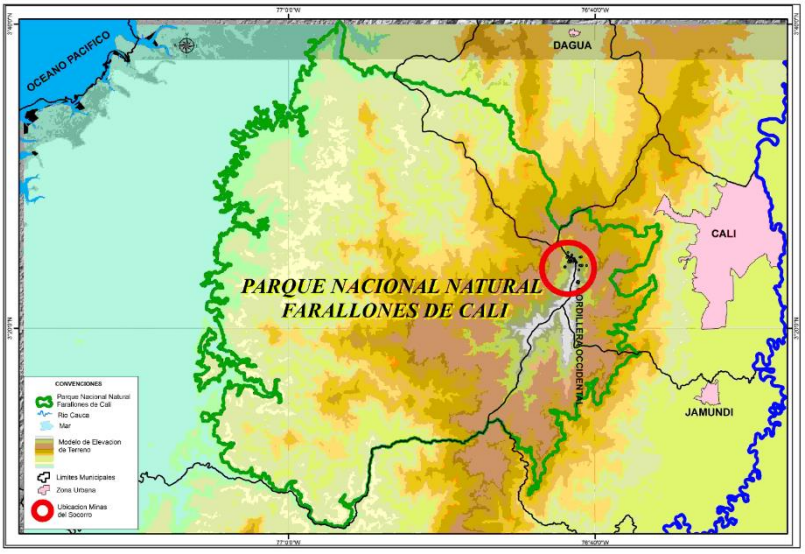


Figura 1. Ubicación del área afectada por explotación ilícita de yacimientos auríferos, sector Alto del Buey – Minas del Socorro, PNN Farallones de Cali

El cauce del río Cali es torrencial, debido a las fuertes pendientes en su parte alta. El caudal disponible de la cuenca hace que este río sea la segunda fuente de agua potable del municipio de Cali, abasteciendo de agua a aproximadamente 500.000 caleños usuarios del acueducto San Antonio en las comunas 1, 2, 3 y 19 (15% de la población caleña).

La explotación de yacimientos auríferos, realizada de forma intensiva hacia el sector de las montañas donde nacen las quebradas El Socorro y La Mina, ambas afluentes del río Felidia en los corregimientos de Felidia y Pichindé, en la cuenca alta del río Cali, municipio de Santiago de Cali forman parte del complejo montañoso donde se forman los nacimientos que forman la parte alta de la cuenca de los ríos San Juan, Dagua, Anchicayá, en el corregimiento del Queremal, en el municipio de Dagua ha ocasionado diversos impactos ambientales de gran magnitud, de los cuales se resaltan la afectación sobre la estructura de los suelos, la contaminación y cambio de curso de aguas superficiales y subterráneas, la fragmentación de coberturas boscosas, alteración de hábitat de especies de flora y fauna, el desplazamiento de especies (oso de anteojos), al igual que complejas rupturas de conectividad entre los hábitats que posibilitan las rutas migratorias y/o flujos de especies de fauna y flora en este importante sector del área protegida.

De igual manera, esta actividad extractiva tiene un alto impacto en la composición, estructura y funcionamiento de la biodiversidad presente en la zona afectada dado que ocasiona daños persistentes, tiene una alta intensidad y baja recuperabilidad que puede llegar a alterar y limitar en el corto, medio y largo plazo la provisión de servicios ecosistémicos y modificar la capacidad de respuesta de los ecosistemas a los disturbios naturales como la variabilidad y el cambio climático, en especial para el bosque altoandino y páramo poniendo en riesgo la integridad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ecológica y grado de resiliencia del área protegida y sus consecuentes efectos en la calidad y disponibilidad de los diferentes servicios ecosistémicos.

Las áreas afectadas por la explotación ilícita de yacimientos auríferos de acuerdo a lo establecido en la zonificación definida en el Plan de Manejo del área protegida del orden nacional se encuentran localizadas en las Zonas Primitiva, Intangible y de Recuperación Natural. Según lo planteado en la normatividad vigente (Decreto 622 de 1977) en estos sectores no deben presentarse afectaciones antrópicas de ningún tipo diferentes a las generadas por la realización de acciones de Restauración Ecológica en la zona de Recuperación y abarca un área aproximada de 676.7 hectáreas.

Otro servicio ambiental de gran relevancia en la zona es el prestado por la empresa de energía EPSA, a través de la generación de energía a partir de las micro centrales rio Cali 1 y 2.

Es importante mencionar que los impactos de las actividades de explotación ilícita de yacimientos auríferos, se están desarrollando en mayor proporción (95%), en zonas primitivas e intangibles, definidas como aquellas que no han sido alteradas o que han sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales, que tienen las máximas restricciones de manejo en las áreas protegidas del carácter nacional y donde solo están permitidas actividades encaminadas a la preservación y la investigación (Herrera et al, 2011).

Por otro lado, la minería de oro es uno de los procesos extractivos que mayores problemas ambientales genera, principalmente por la utilización de mercurio, cianuro y otros químicos nocivos siendo el proceso de beneficio y en el cual se vierten las mayores concentraciones de químicos tanto a los cuerpos de agua como a la atmósfera, generando alto riesgo para los trabajadores, sus familias y la población cercana (Imagen 1 a 4).

PNN viene desarrollando al interior del parque, una estrategia de Prevención, Vigilancia y Control – PVC, la cual se ha convertido en un eje fundamental al momento de ejercer autoridad dentro de la zona, a través de recorridos y puestos de control en la vía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Imagen 1 a la 4: Afectaciones sobre el Recurso Hídrico.

Con el fin de determinar la presencia y concentración de metales pesados (cianuro -CN y mercurio Hg) en los cursos de agua que presentan mayor afectación por la minería ilegal de oro, Parques Nacionales contrató al Laboratorio Ecoquímica Ltda el cual cuenta con certificaciones dadas por el IDEAM para los métodos de análisis: Cianuro total (SM 4500 – CN,B, C, E) y Mercurio (SM 3112 B) para realizar muestras puntuales en 5 cursos de agua de la parte alta de la cuenca del río Cali y 3 en su parte media.

Dicho muestreo arrojó los siguientes resultados:

1. Respecto al mercurio en agua la muestra tomada en el efluente del campamento denominado “Ferney” fueron registrados 0,0025 mg/L de Hg, lo que representa un valor 150% por encima de la norma.
2. En cuanto a cianuro en agua todas las muestras tomadas están por debajo de la norma.
3. Con relación a la concentración de mercurio en sedimentos TODOS LOS VALORES ENCONTRADOS SE ENCUENTRAN POR ENCIMA DE LOS UMBRALES definidos por diferentes normatividades internacionales, situación que muy posiblemente tiene una relación directa con el desarrollo de explotaciones auríferas ilegales y el consecuente empleo indiscriminado de este metal pesado en dichas actividades.

Esta situación es sumamente preocupante debido a aspectos complejos como la bioacumulación y biomagnificación de este elemento químico en toda la cadena trófica presente en estos cuerpos de agua que pone en grave riesgo tanto la salud de los ecosistemas (Flora y Fauna) presentes en cercanías a estos cuerpo de agua como por supuesto a toda la población humana que la emplee con fines de consumo o las use en sus actividades agropecuarias, por lo que se requiere con carácter urgente desarrollar análisis físico químicos que respondan a un muestreo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

estadísticamente confiable sobre las aguas y sedimentos presentes en los cursos de agua afectados por la minería ilegal de oro tanto en el sector de las Minas del Socorro como en la cuenca media del río Cali abastecedora del acueducto de San Antonio que surte 500.000 habitantes del Distrito de Santiago de Cali.

La correcta intervención en los predios del Distrito, como es el caso del área conocida como Minas del Socorro o Alto del Buey, permite frenar acciones antrópicas que amenazan con la destrucción prematura de los ecosistemas de páramo presentes en la cuenca del río Cali, amenazando la provisión del recurso hídrico de los caleños que se abastece del acueducto de San Antonio. Durante el 2016, el Batallón de Alta Montaña No. 3 Dr. Rodrigo Lloreda Caicedo, con responsabilidad jurisdiccional en la parte rural del Distrito de Santiago de Cali, en el marco del Plan Nacional Espada de Honor IV y teniendo en cuenta las situaciones de orden público que se han presentado a nivel rural como es el caso de la minera ilegal, contrabando, micro tráfico entre otras, requirieron más de 300 soldados entre regulares y profesionales para contrarrestar las diferentes acciones delincuenciales y así poder proteger la población civil, bienes de los residentes y ecosistemas del Municipio, asegurando una convivencia segura y pacífica en la parte rural del Municipio. Este batallón junto con funcionarios del Parque Nacional Natural Farallones de Cali se encuentra haciendo presencia permanente, desde enero de 2016, en las Minas del Socorro o Alto del Buey en el campamento conocido como “Sacarías” ubicado a 3200 m.s.n.m (Imagen 5 a 8).





Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





Imagen 5 a la 8. Campamento Batallón de Alta Montaña No 3 y Parques Nacionales Naturales

Desde allí se adelantan operaciones militares ofensivas y de control en la zona, mediante las cuales han logrado contrarrestar notablemente acciones ilegales de extracción minera.

En el 2021, el incremento de la actividad de minería ilegal en los Farallones de Cali, Minas del Socorro, sector Altos del Buey, ha ocasionado mayor demanda en número de viajes tanto de PNN como del Ejército de Alta Montaña, toda vez que ha aumentado el personal que permanece en el campamento base, pasando de más o menos 60 mineros antes de la pandemia a mas o menos 500 mineros en la actualidad y de un pelotón de 10 soldados a uno de 36 soldados a la fecha. Los problemas de bajo nivel de presencia institucional, generada por la Pandemia del Covid-19, así como el estallido social en el país y particularmente en el Distrito de Santiago de Cali, se constituyeron en elementos que promovieron el incremento de actividades ilegales, particularmente de Minería con las afectaciones al medio ambiente, pero adicionalmente impactaron negativamente la implementación adecuada y normal de proyectos tales como el contrato de Arriería. Adicionalmente iniciativas del Gobierno Distrital como el cierre de socavones por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia están íntimamente ligados a este contrato dado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que generan condiciones socioeconómicas a la población que desincentivan las prácticas ilegales en el territorio.

Por otro lado, a finales de 2021, la Secretaría de Ambiente del Departamento, en el marco de la Mesa Departamental Minera y en el Consejo Ambiental Minero precedido por la Gobernadora del Valle, ha solicitado el retiro de residuos que deben ser bajados de las minas hacia el sitio de recolección de residuos en el corregimiento de Peñas Blancas, toda vez de que con la mayor presencia de la fuerza pública, la generación de residuos sólidos ha incrementado, ocasionando un tema de contaminación ambiental en zonas de páramo del parque, ecosistema de gran importancia para la producción de agua que abastece gran porcentaje de los acueductos de Santiago de Cali.

Con el apoyo permanente que presta el DAGMA al personal del PNN Farallones de Cali y al Batallón de alta montaña No. 3 con la prestación del servicio de arriería, se garantiza la permanencia de estos en la zona alta de los Farallones, en el sector conocido como Minas del Socorro, Alto del Buey. Esto ha permitido poder reducir las actividades de minería ilegal, en la cual el principal insumo es el mercurio, elemento de alta peligrosidad si llega a ser vertido en las corrientes de agua. Es importante mencionar, que el PNN Farallones de Cali es la principal fuente abastecedora de agua para el Distrito, por lo cual, es importante no descuidar la vigilancia en la zona, los primeros meses del año.

Otra problemática que afecta la zona del Parque Nacional Farallones de Cali, son las afectaciones que se presentan por procesos de invasiones, deforestación, ampliación de la frontera agrícola, entre otras actividades, causando esto el decomiso de elementos que deben ser movilizados al interior del parque, a un espacio apto para el almacenamiento de dichos decomisos.

En consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – requiere realizar un contrato, definido en el Artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, con el fin de contar con los servicios de una persona natural o jurídica con experiencia relacionada con el objeto del contrato y las actividades que se ejecutarán, para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas al Organismo. Según el objeto propuesto, se trata de un contrato de prestación de servicios, que se realizará a través del procedimiento de selección de mínima cuantía y a la luz de lo establecido en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

Por lo anterior y ante la necesidad de dar continuidad a la ejecución del proyecto denominado “Recorridos para el transporte de insumos”, y dar cumplimiento a la obligación adquirida en el “ACUERDO PLAN DE CHOQUE INTERINSTITUCIONAL PARQUE FARALLONES”, suscrito entre el DAGMA, Secretaría de Bienestar Social, Parques Nacionales Naturales, UMATA y Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual tiene por objeto “IMPLEMENTAR CON LA VINCULACIÓN DE LOS ACTORES SOCIALES DE ORGANIZACIONES DE BASE UNA ESTRATEGIA INTERINSTITUCIONAL Y COMUNITARIA QUE INCLUYE LOS PROYECTOS DE RESTAURACIÓN MEDIANTE GENERACIÓN DE INGRESOS A LOS HABITANTES DE ESTE TERRITORIO DE EJECUCIÓN AÑO 2015 Y PROYECCIÓN 2016” y de los compromisos del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DAGMA en los espacios de las diferentes mesas de minería ilegal a nivel departamental y distrital, se pretende suscribir iniciar el presente proceso de contratación.

Durante la vigencia 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y los primeros 6 meses del 2022, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – viene contratando a cinco (5) guardabosques quienes habían estado vinculados al trabajo de extracción de minería ilegal, cumpliendo así con uno de los compromisos adquiridos en el "ACUERDO PLAN DE CHOQUE INTERINSTITUCIONAL PARQUE FARALLONES".

Durante la vigencia 2016, a través de convenio de asociación No 4133.0.27.2.013-2016 con la Corporación para el Desarrollo del Medio Ambiente – CDMA -, cuyo objeto era "*Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos para la realización de actividades tendientes a conservar y recuperar los ecosistemas presentes en las minas del Socorro Alto del Buey, Parque Nacional Natural Farallones de Cali, cuenca del río Cali, en el marco del proyecto denominado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS EN CUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA – ARTICULO 111 LEY 99/93 SANTIAGO DE CALI. Según ficha BP21043802*", se llevó a cabo el transporte de insumos y alimentos en caballo desde la vereda Peñas Blancas hasta la Minas del Socorro.

En la vigencia 2017 mediante contrato de prestación de servicios de arriería No. 4133.0.26.1.1144-2017 con la Corporación para el Desarrollo del Medio Ambiente – CDMA -, cuyo objeto era "*Contratar el servicio de transporte de insumos a caballo y/o mula para contribuir al desarrollo de actividades tendientes a conservar y recuperar los ecosistemas presentes en las Minas del Socorro o Alto del Buey, Parque Nacional Natural Farallones de Cali, cuenca del rio Cali, en el marco del proyecto denominado "FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MANEJO DE RESIDUOS ORDINARIOS Y PELIGROSOS RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES DE MINERÍA ILEGAL EN SANTIAGO DE CALI*", con ficha BP No. 21043864, se llevó a cabo el transporte de insumos, equipos de montaña, alimentos etc., en caballo desde la vereda Peñas Blancas hasta la Minas del Socorro y desde las Minas del Socorro hasta las Vereda Peñas Blancas.

En la vigencia 2018 mediante contrato de prestación de servicios de arriería No. 4133.010.26.1.712-2018 con la Corporación para el Desarrollo del Medio Ambiente – CDMA -, cuyo objeto era Contratar el servicio de transporte de insumos a caballo y/o mula para contribuir al desarrollo de actividades tendientes a conservar y recuperar los ecosistemas presentes en las Minas del Socorro o Alto del Buey, Parque Nacional Natural Farallones de Cali, cuenca del rio Cali, en el marco del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE MANEJO Y CONSERVACION DE ECOSISTEMAS EN CUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA - ARTICULO 111 LEY 99/93 SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 21043937, el cual tiene como objetivo general: "RECUPERAR LAS CONDICIONES ECOLOGICAS DE ECOSISTEMAS PARA LA PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO QUE ABASTECE ACUEDUCTOS DE CALI"; y debe ejecutarse en la vigencia fiscal 2018, se llevó a cabo el transporte de insumos, equipos de montaña, alimentos etc., en caballo desde la vereda Peñas Blancas hasta la Minas del Socorro y desde las Minas del Socorro hasta las Vereda Peñas Blancas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la vigencia 2019 mediante contrato de prestación de servicios de arriería No. 4133.010.26.1.626-2019 con la Corporación para el Desarrollo del Medio Ambiente – CDMA -, cuyo objeto era Contratar el servicio de transporte de insumos a caballo y/o mula para contribuir al desarrollo de actividades tendientes a conservar y recuperar los ecosistemas presentes en las Minas del Socorro o Alto del Buey, Parque Nacional Natural Farallones de Cali, cuenca del rio Cali, en el marco del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE MANEJO Y CONSERVACION DE ECOSISTEMAS EN CUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA - ARTICULO 111 LEY 99/93 SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 21043937, el cual tiene como objetivo general: "RECUPERAR LAS CONDICIONES ECOLOGICAS DE ECOSISTEMAS PARA LA PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO QUE ABASTECE ACUEDUCTOS DE CALI"; y debe ejecutarse en la vigencia fiscal 2019, se llevó a cabo el transporte de insumos, equipos de montaña, alimentos etc., en caballo desde la vereda Peñas Blancas hasta la Minas del Socorro y desde las Minas del Socorro hasta las Vereda Peñas Blancas.

Para la vigencia 2020 mediante contrato de prestación de servicios de arriería No. 4133.010.26.1.404-2020 con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO - FUNDEC -, cuyo objeto era "Prestación del servicio de transporte de insumos a caballo y/o mula para contribuir al desarrollo de actividades tendientes a conservar y recuperar los ecosistemas presentes en las minas del socorro o alto del buey, Parque Nacional Natural Farallones de Cali, cuenca del Río Cali, en el marco del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS EN CUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA - ARTÍCULO 111 LEY 99/93 SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 21043937, el cual tiene como objetivo general: "RECUPERAR LAS CONDICIONES ECOLÓGICAS DE ECOSISTEMAS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE ACUEDUCTOS DE CALI"; y debe ejecutarse en la vigencia fiscal 2020, se llevó a cabo el transporte de insumos, equipos de montaña, alimentos etc., en caballo desde la vereda Peñas Blancas hasta la Minas del Socorro y desde las Minas del Socorro hasta las Vereda Peñas Blancas.

Finalmente, para la vigencia 2021, mediante contrato de prestación de servicios de arriería No. 4133.010.26.1.894-2021.con la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO - FUNDEC -, cuyo objeto era "Prestación del servicio de transporte de insumos a caballo y/o mula para contribuir al desarrollo de actividades tendientes a conservar y recuperar los ecosistemas presentes en las minas del socorro o alto del buey, Parque Nacional Natural Farallones de Cali, cuenca del Río Cali, en el marco del proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS EN CUENCAS ABASTECEDORAS DE AGUA - ARTÍCULO 111 LEY 99/93 SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 21043937, el cual tiene como objetivo general: "RECUPERAR LAS CONDICIONES ECOLÓGICAS DE ECOSISTEMAS PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE ACUEDUCTOS DE CALI"; y debe ejecutarse en la vigencia fiscal 2020, se llevó a cabo el transporte de insumos, equipos de montaña, alimentos etc., en caballo desde la vereda Peñas Blancas hasta la Minas del Socorro y desde las Minas del Socorro hasta las Vereda Peñas Blancas. Teniendo en cuenta las condiciones especiales de cierre de bocaminas y de aumento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la fuerza pública en el último mes del 2021, a este contrato se le realizó reserva presupuesta, siendo su ejecución hasta el 28 de febrero de 2022.

Con el fin de aportar en la recuperación del área afectada por la minería ilegal, el Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – suscribió en el año 2018 con la firma INNOVA el contrato No. 4133.0.26.1.704-2018, el cual tiene como objetivo “REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN Y EL PROTOCOLO DE MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS ORDINARIOS Y PELIGROSOS PRODUCTO DE LA EXPLOTACIÓN ILÍCITA DE YACIMIENTOS AURÍFEROS EXISTENTES EN EL SECTOR DEL ALTO DEL BUEY- MINAS DEL SOCORRO, PNN FARALLONES DE CALI, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MANEJO DE RESIDUOS ORDINARIOS Y PELIGROSOS RESULTANTES DE LAS ACTIVIDADES DE MINERIA ILEGAL EN SANTIAGO DE CALI", CON FICHA BP N° 21043864", el cual arrojo la cantidad de residuos peligrosos ubicados en las Minas del Socorro y su posible disposición final.

Tomando como base que en la zona afectada por la minería contamos con presencia permanente tanto del Batallón de Alta Montaña, como de funcionarios de Parques Nacionales Naturales adscritos al Parque Natural Farallones de Cali, se hace necesaria la utilización de un transporte alternativo como el transporte en mulas para la subida tanto de alimentos (víveres perecederos y no perecederos), equipos de campaña, equipos de monitoreo, equipos de comunicación, combustibles para el funcionamiento de plantas eléctricas y motosierras, cilindros de gas propano, plásticos, herramientas, entre otros elementos de gran tamaño, peso y/o volumen. El mayor movimiento de víveres se da con los elementos perecederos, teniendo en cuenta que en la zona del campamento no se cuenta con ningún tipo de refrigeración para su conservación. De igual manera, se requiere el servicio de bajada tanto de residuos sólidos y reciclables, pipas de gas y pimpinas para combustibles vacías, como otros implementos propios de las actividades de control y vigilancia prestadas por ambas entidades en la zona, como también de movilización al interior del parque, de elementos incautados durante las actividades de control, tanto a la minería ilegal, como a los procesos de invasiones, deforestación, ampliación de fronteras agrícolas u otros impactos ambiental presentes en la zona.

El personal que permanece en la zona, perteneciente a las dos entidades, suman aproximadamente 110-120 personas dependiendo de las actividades y movimientos propios de la misma.

El peso aproximado que puede transportar cada una de las mulas son 70-80 kilos, pero teniendo en cuenta las condiciones topográficas de la zona, cada mula lleva un peso aproximado de 50 kilos por viaje. La distancia desde el sitio de cargue que se encuentra en la vereda Peñas Blancas hasta el campamento base ubicado en el sector conocido como Alto del Buey es aproximadamente de 9 kilómetros, a una altura de 3.400 metros sobre el nivel del mar y una pendiente entre 14 y 16 grados de inclinación, y duración en tiempo de 4-5 horas por trayecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cada uno de los viajes se contabiliza por trayecto efectuado, queriendo decir esto que la subida es independiente de la bajada. Un viaje se contabiliza como una mula y el arriero, y deben suministrar las estopas, cabuyas y bolsas plásticas.

El tránsito de estos implementos es de manera permanente, teniendo necesidades de transporte de los implementos antes mencionados aproximadamente de 10-15 viajes diarios, los 7 días de la semana, pues las actividades de control se realizan de manera permanente. Vale la pena decir que las actividades de control y vigilancia son realizadas de manera articulada entre funcionarios del PNN Farallones de Cali y Batallón de Alta Montaña #3, Rodrigo Lloreda Caicedo. Las cantidades de viajes pueden variar de acuerdo a las necesidades del Batallón y de los funcionarios del Parque.

De igual manera, se requiere prestar apoyo a las autoridades ambientales de la zona, en el transporte de materiales incautados, en caso de ser necesario.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Tabla 1. Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
78141500	78 Servicio de transporte, almacenaje y correo	7814 Servicio de Transporte	781415 Servicio de organización de transporte	Servicio de organización de transporte
78101900	78 Servicio de transporte, almacenaje y correo	7810 Trasporte de correo y carga	781019 Transporte de carga intermodal	Transporte de carga intermodal
93141900	[93]Servicios políticos y de asuntos cívicos	[9314] Servicios comunales y sociales	[931419] Desarrollo rural	Desarrollo rural
93141800	[93]Servicios políticos y de asuntos cívicos	[9314] Servicios comunales y sociales	[931418] Empleo	Empleo

Fuente: Elaboración propia, datos tomados del Clasificador de bienes Colombia Compra Eficiente.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ID en el PAA: 11204

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Todos los procesos de contratación deben estar sustentados en su respectivo estudio del sector. El presente proyecto cuenta con su estudio del sector, el cual se encuentra en documento aparte del presente estudio previo y se considera un anexo de este.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

RECUPERAR LAS CONDICIONES ECOLÓGICAS DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DE SANTIAGO DE CALI, ficha BP 26002598.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

De acuerdo con el proyecto que se pretende desarrollar y según la descripción del objeto, se trata de un contrato de prestación de servicios mediante el cual se realizarán las siguientes actividades para darle alcance al objeto propuesto:

ACTIVIDAD	NÚMERO	UNIDAD
Transporte de insumos en mula y/o caballo desde la vereda Peñas Blancas hasta las Minas del Socorro y desde las Minas del Socorro hasta la Vereda Peñas Blancas o de material incautado dentro del Parque.	640	Unidad (Viaje)

Cada uno de los viajes se contabiliza por trayecto efectuado, queriendo decir esto que la subida es independiente de la bajada o el viaje de llevada es independiente del de traída. Un viaje se contabiliza como una mula y el arriero. El valor del viaje incluye:

- Caballo y/o mula
- Arriero
- Suministro de las estopas, cabuyas y bolsas plásticas
- Gastos administrativos y de coordinación en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación.

Nota: El proponente deberá garantizar que el proyecto cuente con un coordinador, el cual debe ser la persona de enlace entre el DAGMA y el ejecutor y será el encargado de llevar el control de los viajes y presentar los cronogramas solicitados por la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, hasta que sean ejecutados y agotados la totalidad de los recursos, lo anterior sin exceder el 30 de noviembre de 2022.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del contrato derivado del presente proceso un presupuesto de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE **($99.328.000,00).** El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, el IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Las propuestas no podrán exceder el 100% del Presupuesto Oficial, so pena de ser rechazadas. Para atender los gastos que demanda los procedimientos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, El Distrito de Santiago de Cali - DAGMA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° *3500175459 DEL 23/02/2022* expedido por el Grupo Financiero del DAGMA con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos y transporte del equipo de trabajo. La totalidad de los tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar; y en general todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.

Para soportar la estimación del futuro contrato se ha realizado un estudio de mercado al igual que se han anexado los documentos que lo soportan en los cuales se expone de forma detallada la información con respecto a los potenciales proponentes que pre-cotizaron los servicios que requiere el Grupo de Conservación de Ecosistemas del DAGMA, el menor costo al igual que el costo promedio permitirán iniciar el proceso de selección y adjudicación del mismo a la oferta que satisfaga mejor los intereses del DAGMA.

Para establecer el valor de estos servicios se tomó como referencia los precios del mercado, dadas las características de los elementos señalados en las especificaciones del objeto a contratar expuestos en este documento; para ello la entidad solicitó varias cotizaciones a diferentes empresas. Como resultado de este ejercicio, se obtuvo dos de ellas:

La primera presentada por la Asociación de tecnólogos Agropecuarios Rurales ATAR por valor de $99.968.000 y, la segunda presentada por la Fundación para el Desarrollo Empresarial y Comunitario FUNDEC por valor de $99.688.000.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será cancelado mediante los siguientes desembolsos, previa certificación del pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

PRIMER DESEMBOLSO: Una vez el contratista entregue el cronograma de trabajo y el listado y contrato con los arrieros que van a ejecutar el contrato resultante de este proceso de contratación y presente las ACTAS DE AVANCE DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LOS DESTINATARIOS DE LOS SUMINISTROS que se transportan en las que conste que ha ejecutado CIEN (100) viajes, los cuales deben ser desde la vereda Peñas Blancas hasta el sitio conocido como minas del socorro o Alto del Buey y/o desde las Minas del Socorro o Alto del Buey hasta la vereda Peñas Blancas o de material incautado dentro del PNN Farallones de Cali, se hará este desembolso por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, previa presentación de informe técnico de avance de actividades y de informe financiero sustentando la inversión y presente el certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales si hubiere lugar, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor. El cronograma de actividades y el listado y contrato con los arrieros que se va a ejecutar el contrato (los cuales deben pertenecer al Censo realizado por PNN), debidamente aprobadas por el supervisor y/o interventor del DAGMA, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del DAGMA.

PAGOS PARCIALES Y FINAL: Los pagos deberán tramitarse de manera mensual, según el porcentaje de avance de ejecución de viajes, actas de avance debidamente firmadas por los destinatarios de los suministros e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo y cumplido los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. Para el pago final, este se tramitará con la ejecución del 100% de los viajes e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo en donde se evidencie el 100% de la ejecución del contrato, actas de avance debidamente firmadas por los destinatarios de los suministros y cumplido los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

Nota: En caso de que por algún motivo el contratista no alcance a realizar la totalidad de los viajes, el DAGMA reconocerá el valor de los viajes realizados al momento de finalizar el contrato.

Todos los desembolsos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del Distrito de Santiago de Cali. Para la entrega de cada desembolso el CONTRATISTA, adjuntará a la cuenta de cobro, la certificación del pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a la Caja de Compensación Familiar si fuere el caso.

Se realizará un ACTA FINAL una vez el CONTRATISTA cumpla con el cien por ciento (100%) de las actividades a realizar y recibidas a satisfacción por parte del interventor/supervisor del mismo, previo recibo del informe final de las actividades realizadas, una vez que el CONTRATISTA haya

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acreditado que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales si hubiere lugar.

NOTA 1: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

NOTA 2: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de este estudio previo y su magnitud y que su propuesta contempló todos los costos necesarios para la prestación de los servicios del objeto que se contratará, por lo tanto correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cuencas hidrográficas de Santiago de Cali – Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a. El contratista llevará a cabo SEISCIENTOS CUARENTA VIAJES (640) VIAJES de arriería para el transporte de insumos desde la vereda Peñas Blancas hasta el sector conocido como Minas del Socorro y/o desde las Minas del Socorro hasta la vereda Peñas Blancas o de material incautado dentro del PNN Farallones de Cali. Cada uno de los viajes se contabiliza por trayecto efectuado, queriendo decir esto que la subida es independiente de la bajada. Un viaje se contabiliza como una mula y el arriero y deben suministrar las estopas, cabuyas y bolsas plásticas, así como los gastos administrativos, de coordinación y seguridad social. El peso transportado no puede exceder los 50 kilogramos por viaje.

b. El contratista será responsable de tener a disposición los caballos y/o mulas necesarias para transportar los insumos en los horarios requeridos por la entidad, los cuales deben estar en buen estado de salud y contar con prueba de anemia infecciosa equina, el cual tiene una vigencia de 4 meses, vacuna de encefalitis equina venezolana y certificado médico veterinario, la cual DEBERÁ GESTIONAR DIRECTAMENTE EL CONTRATISTA ante Zoonosis municipal.

c. El contratista, deberá presentar un cronograma de ejecución del contrato, con su plan de trabajo, para ser aprobado por el supervisor que asigne el DAGMA. Dicho cronograma debe obedecer a las necesidades de transporte de PNN, el Batallón de Alta Montaña # 3 y del grupo de Conservación de Ecosistemas. Para tal efecto el coordinador debe ponerse en contacto con el jefe del Parque Farallones, el comandante del batallón y el líder de Conservación de Ecosistemas o a quien delegue.

d. El contratista, llevará a cabo las actividades generales mencionadas de conformidad con el presupuesto y cronograma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e. El contratista deberá contar con el recurso humano y los caballos y/o mulas en la dedicación propuesta.

f. El contratista deberá presentar al supervisor, informes técnicos de avance mensual y el final, e informes financieros con sus respectivos soportes en medio físico y digital.

g. El contratista deberá presentar registro fotográfico en medio físico y digital de las actividades realizadas como parte del cumplimiento del presente contrato; dichas fotografías deben contar con la fecha del día en que fueron tomadas.

Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a: A) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado, B) encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) durante el plazo de ejecución del contrato; C) obrar con lealtad y buena fe en todo momento; D) Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo; E) acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DAGMA a través del supervisor; F) prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes, G) proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten; H) acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P; I) constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, en los términos requeridos en el contrato; J) mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato; K) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al DAGMA y demás autoridades competentes; L) cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 adicionó el artículo 2° de la ley 1150 de 2007 estableciendo la mínima cuantía, como una nueva modalidad de selección, así:

Artículo 274. Contratación mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral: "5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalara el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c) La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO: La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, estableció la mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Tal modalidad de selección fue reglamentada a través del Decreto 1082 de 2015 específicamente en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3 y 2.2.1.2.1.5.4. Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía del objeto a contratar, el presente proceso se realizará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Se seleccionará la propuesta que presente el precio más bajo para la celebración del contrato.

a) El precio ofertado debe presentarse teniendo en cuenta el cálculo de los impuestos y contribuciones definidos en los estudios previos, así como los que el proponente considere que se aplican a la presente contratación y los demás costos y gastos en los que incurra para la celebración del contrato.

Conforme a lo anterior, el factor de selección para la presente modalidad de selección será el precio más bajo entre los proponentes. Al proponente con menor precio se le verificaran los requisitos habilitantes en cuanto a capacidad jurídica, de experiencia y técnica.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Conformación lista multiusos ____

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO

La actividad del presente contrato consiste en prestar el servicio para transportar insumos, equipos, residuos sólidos y demás elementos que se requieran, desde la vereda Peñas Blancas hasta el sector conocido como minas del socorro, y/o desde las minas del socorro hasta la vereda Peñas Blancas o de material incautado dentro del PNN Farallones de Cali.

Los caballos y/o mulas deberán contar con un arriero quien es el encargado de cargar y descargar los insumos.

Los caballos y/o mulas, así como los arrieros, deberán estar disponibles los siete días de la semana y en los horarios que la entidad lo requiera.

El contratista suministrará los costales de estopa, cuerda y bolsas plásticas para proteger la carga y los animales.

SUMINISTRO DE COSTALES DE ESTOPA: Para el transporte de insumos sin causarle ningún daño a los animales, es necesario guardar los mismos en costales de estopa.

SUMINISTRO DE BOLSAS PLÁSTICAS: Para evitar que los insumos se mojen o dañen durante el recorrido, el contratista, aportará las bolsas plásticas.

SUMINISTRO DE CUERDA: Para transportar los insumos con seguridad sobre los caballos y/o mulas durante el recorrido el contratista aportará la cuerda necesaria.

El contratista no deberá dejar residuos de ningún tipo a lo largo del recorrido ni en los sitios de llegada y partida. Los insumos DEBERÁN SER PESADOS ANTES DEL CARGUE Y REGISTRADO EN ACTA FIRMADA POR LA PERSONA QUE DESPACHA Y RECIBE LAS MULAS.

El contratista proporcionará los suministros menores que se requieran para la correcta ejecución de los trabajos, además guardará todas las medidas de seguridad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: Los arrieros contratados para la ejecución del presente contrato, deben pertenecer al censo realizado por PNN en el 2015 y no deben encontrarse realizando actividades de transporte al servicio de la minería ilegal.

CÓDIGO CIIU	ITEM (BIEN O SERVICIO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR IVA	VR. TOTAL*
78141500 78101900 93141900 93141800	Transporte en caballo y/o mulas de insumos desde la vereda Peñas Blancas hasta las Minas del Socorro o de material incautado dentro del PNN Farallones de Cali	viajes	640			

*El valor total incluye todos los impuestos de ley

12.2 Personal mínimo requerido

El Oferente deberá conformar un equipo de trabajo que prestará el servicio, indicando las actividades que desarrollarán con la presentación de la hoja de vida del coordinador con sus respectivos soportes y con disponibilidad del 100% del tiempo.

Por tanto, para ejecutar este contrato, el proponente deberá conformar un equipo de la siguiente forma:

CANT	ROL	ESTUDIOS FORMALES	EXPERIENCIA GENERAL	TIEMPO DE DEDICACIÓN
1	Coordinador	Técnico	TRES (3) años de experiencia general como coordinador de proyectos de desarrollo rural o proyectos ambientales.	100%
5	Arrieros	N/A	Que se encuentre en el censo realizado por el Parque Nacional Natural Farallones de Cali del año 2015.	100% cuando sean requeridos por el contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: El coordinador será la persona que realice el vínculo entre el DAGMA y el ejecutor y será el encargado de llevar el control de los viajes y presentar los cronogramas y actas solicitados por la entidad.

Nota: Los arrieros contratados para la ejecución del presente contrato, deben pertenecer al censo realizado por PNN en el 2015 y no deben encontrarse realizando actividades de transporte al servicio de la minería ilegal.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

13.1 Capacidad jurídica

Generalidades: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a la capacidad jurídica, la capacidad financiera-organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la Ley 1882 de 2018.

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA no debe solicitar certificado de RUP. El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA - debe verificar directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera.

El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA - podrá de oficio o solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA - se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La respuesta a la solicitud de aclaración deberá ser presentada por el proponente dentro del plazo que dan las condiciones particulares del requerimiento y que conceda el comité evaluador, conforme lo establece el Parágrafo 1° del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." (Resaltado fuera de texto).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha establecido los requisitos habilitantes que deben ser acreditados por parte de los proponentes, partiendo de la siguiente premisa:

"Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"

Los proponentes interesados en la presente selección deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen en este numeral, se hará la aportación de la documentación correspondiente que acredite los requisitos:

FACTORES	RESULTADO
- CAPACIDAD JURÍDICA	Habilita o No habilita
- EXPERIENCIA	Habilita o No habilita
- CAPACIDAD FINANCIERA	Habilita o No habilita

Serán habilitadas, las propuestas que obtengan en todos los criterios de verificación el concepto de **"HABILITADO**". Los proponentes cuyas propuestas sean "**HABILITADAS"**, continuarán dentro del proceso en los términos establecidos en la Invitación Publica.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la oferta, la cual se debe diligenciar conforme al modelo suministrado de la invitación y debe:

i) Estar suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado.
ii) Ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante, indicando su nombre y documento de identidad.
iii) Indicar que conoce y acepta los términos, condiciones y bases del proceso de selección.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, celular, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin que El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA –, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

B. **APODERADOS**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección que trata este estudio previo; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite El Distrito de Santiago de Cali – DAGMA – en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación si fuere el caso; (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en la invitación o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

C. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante del proponente tenga limitaciones para obligar a quien represente, deberá presentar con la oferta, autorización del órgano social competente o de quien corresponda, en donde se indique que queda facultado para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva.

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar, se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral.

D. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los anexos de la invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el consorcio o la unión temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.
- Si el proponente es un consorcio y sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; se debe entender que se afectará por igual a todos y cada uno de sus integrantes por las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA –.

- Si el proponente es una unión temporal se deberá indicar el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito del Distrito de Santiago de Cali – DAGMA –. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente pliego. Acreditar que la vigencia del consorcio y/o unión temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más. Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente estudio previo.
- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

E. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, SI ES PERSONA JURÍDICA.

a) PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su capacidad jurídica, mediante el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Facultades del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por EL DAGMA, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio.
- En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

b) PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.
Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en estos estudios previos para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por EL DAGMA, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

F. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

G. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.

H. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El organismo verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no se encuentran incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Procuraduría General de la Nación.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El organismo verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en la página Web de la Policía Nacional.

J. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El organismo verificará que el proponente no presente sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, El Distrito de Santiago de Cali verificará de oficio en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

K. LIBRETA MILITAR

El representante legal de la persona jurídica si es varón, menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar y también la deberán de presentar los representantes legales de las diferentes empresas que participen en el proceso contractual.

L. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente persona natural deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud, así mismo, encontrarse al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral de acuerdo al mes que se presenta al proceso.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. (artículo 19 de la Ley 1739 de 2014 y Artículo 25 Ley 1607 de 2012)

d) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

e) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El DAGMA dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el DAGMA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

M. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Se utilizará el formulario previsto en el Anexo debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

13.2 EXPERIENCIA

La Experiencia habilitante para las personas naturales y jurídicas se determinará mediante la acreditación de contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección (desarrollo rural, arriería, suministro, distribución y entrega de insumos y materiales entre otros,), presentando certificaciones de experiencia cuya sumatoria en cuanto al valor total ejecutado sea igual o superior a 1 VEZ EL PRESUPUESTO OFICIAL.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Registro Único Tributario actualizado

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario **actualizado** y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, si el interesado tiene menos de dos (2) años de constituido, los estados financieros deben cubrir el término desde la fecha de su constitución hasta la fecha de corte mensual inmediatamente anterior a la presentación de los mismos.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción oficial al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección, no es necesario que los proponentes presenten indicadores financieros, debido a que el valor estimado del contrato es de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($99.328.000,00),** y por lo tanto la modalidad de contratación es la de Mínima Cuantía. Para cualquier información, favor remitirse al Análisis del Sector – Arriería 2022.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS (MÍNIMOS Y HABILITANTES)

14.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente para ser habilitado en la experiencia deberá acreditar la ejecución de contratos ejecutados cuyo objeto esté relacionado con desarrollo rural, transporte como arriería, suministro, distribución y entrega de insumos y/o materiales, y otros afines al objeto del presente proyecto, cuya sumatoria sea igual o superior a 1 VEZ DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

En caso de que la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser aportada por cualquiera de sus integrantes o por varios de ellos, en cualquier caso, se tomará de la sumatoria simple de las experiencias aportadas por cada integrante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para estos efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar mediante copia de contratos o actas de liquidación o certificaciones de la entidad contratante que contenga lo siguientes datos:

- ✓ Entidad contratante
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en cualquier forma asociativa
- ✓ Fecha de inicio de ejecución del contrato
- ✓ Fecha de terminación de ejecución del contrato
- ✓ Prórrogas
- ✓ Suspensiones
- ✓ Valor inicial
- ✓ Valor final

Los proponentes podrán complementar las certificaciones, con:

- Contrato o
- Acta final de obra, o
- Acta de liquidación.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

En caso de acreditación de experiencia adquirida en una estructura plural, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente del presente proceso, a la hora de validar la experiencia aquí establecida.

14.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN, EXPERIENCIA, DEDICACIÓN)

El Oferente deberá conformar un equipo de trabajo que prestará el servicio, indicando las actividades que desarrollarán con la presentación de la hoja de vida del Coordinador con sus respectivos soportes y con disponibilidad del 100% del tiempo.

Por tanto, para ejecutar este contrato, el proponente deberá conformar un equipo de la siguiente forma:

CANT	ROL	ESTUDIOS FORMALES	EXPERIENCIA GENERAL	TIEMPO DE DEDICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1	Coordinador	Técnico	TRES (3) años de experiencia general como coordinador de proyectos de desarrollo rural o proyectos ambientales.	100%
5	Arrieros	N/A	Que se encuentren en el censo realizado por el Parque Nacional Natural Farallones de Cali del año 2015,	100% cuando sean requeridos por el contratista

Nota: El coordinador será la persona que realice el vínculo entre el DAGMA y el ejecutor y será el encargado de llevar el control de los viajes y presentar los cronogramas y actas solicitados por la entidad.

Nota: Los arrieros contratados para la ejecución del presente contrato, deben pertenecer al censo realizado por PNN en el 2015 y no deben encontrarse realizando actividades de transporte al servicio de la minería ilegal.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SE BASARÁ EN LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y ANEXOS CORRESPONDIENTES, POR LO CUAL ES REQUISITO INDISPENSABLE ADJUNTAR TODA LA INFORMACIÓN DETALLADA QUE PERMITA SU ANÁLISIS (INFORMACIÓN QUE NO ES SUCEPTIBLE DE SUBSANACIÓN).

I) Factor de Evaluación: FACTOR ECONOMICO

El proponente deberá presentar la propuesta **ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II**, Colombia Compra Eficiente, según el término previsto en el cronograma, dando cabal cumplimiento a todas y cada una de las exigencias jurídicas, técnicas y financieras contenidas en la presente invitación pública y el estudio previo, teniendo en cuenta como mínimo el siguiente formalismo:

a. Presentación de la propuesta a través de una carta elaborada de conformidad con el formato suministrado en el Anexo del presente documento. En dicha carta los proponentes deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presente invitación pública.

b. La propuesta debe presentarse en forma DIGITAL, en idioma español, en carpetas digitales clasificadas según las exigencias de la presente invitación.

a. Información de acreditación de capacidad y documentos jurídicos habitantes.

b. Información sobre las condiciones técnicas Propuesta Técnica y económica.

c. La propuesta deberá ser firmada por el representante legal o la persona debidamente autorizada para presentarla, o por el proponente si es persona natural, DESDE EL USUARIO REGISTRADO EN SECOP II DE LA PERSONA NATURAL O JURIDICA SEGÚN CORRESPONDA

d. La propuesta a la que se verifica los requisitos habilitantes es la que presente el precio más bajo.

e. La oferta deberá ser presentada, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso, indicando el objeto, el número de la invitación pública, el nombre y la dirección del proponente.

 Para todos los efectos, se tendrá en cuenta la hora legal que rige para el territorio de la República de Colombia, que aparece en la página de Internet de la Superintendencia de Industria y Comercio, (http://horalegal.sic.gov.co/) PLATAFORMA SECOP II

NOTA 1: El proponente deberá desagregar el presupuesto presentado con la propuesta por cada una de las actividades, unidades, cantidades requeridas y no podrá presentar productos que desmejoren los requerimientos exigidos en la presente invitación y en el proyecto.

NOTA 2: Los requisitos mínimo-habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrán verificar los requisitos habilitantes del oferente que se ubique en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 3: El 100% de los arrieros que se presenten en la propuesta, deberán hacer parte del Censo realizado por PNN dentro del Plan de Choque del 2015, el cual se incluye como anexo dentro del presente proceso.

El precio total ofrecido deberá incluir el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ellos haya lugar, con indicación de su valor unitario.

Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia, se tomarán como base el precio unitario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal deberán presentar los documentos señalados en los requisitos de capacidad jurídica y financiera, así como la experiencia y el respectivo documento de conformación indicando el término de duración, que va hasta la liquidación del contrato.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la asignación de los riesgos se distribuirá de acuerdo a la matriz de riesgos que se publica con el presente estudio previo como documento adicional y que hace parte integral del proceso.

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	¿Cuándo?
General	Externo	Ejecución	Operacional	No firma del Contrato	El Contratista se rehusó a firmarlo o caso fortuito	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Inicio de aplicación de sanciones y/o nuevo proceso contractual	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor	Inmediato	De acuerdo a la modalidad de sanción ó modalidad de	Citaciones, comunicaciones	diario	Al vencer el plazo para el perfeccionamiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

															contratación						
				Incumplimiento del Contrato por parte del Contratista	Atraso en el cronograma de actividades de la obra	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Inicio de aplicación de sanciones	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor INTERVENTOR	Inmediato	De acuerdo al plazo establecido para la aplicación de la sanción	Citaciones, comunicaciones	diario	Al segundo requerimiento del supervisor e interventor
				No pago oportuno por parte del Contratista a los trabajadores y personal de labores en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho	Suspensión actividades	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Inicio de aplicación de sanciones	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor INTERVENTOR	Inmediato	De acuerdo a lo estipulado en el contrato	Citaciones, comunicaciones	diario	Al segundo requerimiento del supervisor e interventor
				Paros ocasionados por los trabajadores y personal por la no cancelación oportuna de salario	Suspensión actividades	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Inicio de aplicación de sanciones	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor INTERVENTOR	Inmediato	De acuerdo a lo estipulado en el contrato	Citaciones, comunicaciones	diario	Al segundo requerimiento del supervisor e interventor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				y prestaciones sociales y demás beneficios que tengan derecho.																	
				Daños a terceros por responsabilidad civil por parte del contratista	Detrimento presupuestal	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Conciliación o aplicación póliza	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor INTERVENTOR	Inmediato	De acuerdo a lo estipulado en el contrato	Citaciones, comunicaciones	diario	inmediato
				Errores cometidos por el contratista en la elaboración de la propuesta	Detrimento presupuestal	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Asumir el error presupuestal sin perjudicar las actividades del contrato	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	De acuerdo al cronograma de obra	informes parciales de obra	semanales	Por entrega de obras parciales
				No pago oportuno por parte del contratista a toda clase proveedores en relación con compras alquileres.	Atraso cronograma de ejecución	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Requerimientos del supervisor	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor INTERVENTOR	Apenas se reporte	De acuerdo a pactos de pago estipulados entre contratista y proveedor	Comunicaciones	Inmediata	Apenas se reporte
Jurídicos y/o	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en la radicación (en la oficina de	Retraso en los desembolsos	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Requerimientos del supervisor	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor INTERVENTOR	Según la forma de pago del	Entrega de documentos técnicos y	Comunicaciones	Según plazo del pago	Cuando se revise la anomalía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				presupuesto del DAGMA) oportuno por parte del contratista de las actas (correctamente diligenciadas y firmadas)											contrato	financieros					
				Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación	Demora en cancelación de los pagos	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Requerimientos del supervisor y financiero DAGMA	Posible	Mayor	Alto	SI	Área financiera	Apenas se reporte	Notificación de corrección de documentos	Comunicaciones	A la entrega de la cuenta	A la entrega de la cuenta
				Aplicación de la ley de la intervención económica al contratista	Aplicación de sanciones	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista - Dagma	Requerimientos del supervisor y jurídica DAGMA	Posible	Mayor	Alto	SI	Jurídica DAGMA	Apenas se reporte	Notificación del evento	Citaciones, comunicaciones	Inmediata	Al momento de la ocurrencia
				Muerte del personal del contratista durante la ejecución del	Asumir costos y gastos generales del operario	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Cumplimiento de la seguridad social (ARL)	Posible	Mayor	Alto	SI	Contratista	Apenas se reporte	Notificación del evento	Procedimiento interno del contratista	Inmediata	Al momento de la ocurrencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

contrato																	
Accidentalidad presentada por la deficiente colocación de la señalización preventiva en bienes a intervenir	Asumir costos y gastos generales del evento	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Sanción por incumplimiento medidas de seguridad industrial	Posible	Mayor	Alto	SI	Contratista	Apenas se reporte	notificación del evento	Procedimiento interno del contratista	Inmediata	Al momento de la ocurrencia
Demora en la legalización del contrato por parte del contratista causada por no radicar correcta y oportunamente la documentación de legalizaciones	Demora en la aplicación del cronograma de actividades y cancelación de los pagos	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Citación de la Dirección DAGMA con apoyo área jurídica	Posible	Mayor	Alto	SI	Dirección DAGMA	Apenas se incumpla	Notificación del evento	Citaciones, comunicaciones	Inmediata	Al momento de la ocurrencia
Abandono de la labores por parte del contratista	Demora en la aplicación del cronograma de actividades	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Citación de la Dirección DAGMA con apoyo área jurídica de acuerdo informe	Posible	Mayor	Alto	SI	Dirección DAGMA, Supervisor	Apenas se incumpla	Notificación del evento	Citaciones, comunicaciones	Inmediata	Al momento de la ocurrencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

											supervisión										
				Prorrogas del Contrato	Recalcular el cronograma de actividades y de inversiones vigentes del contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista - Dagma	Informe de Viabilidad del supervisor a la Dirección DAGMA con apoyo área jurídica	Posible	Mayor	Alto	SI	Dirección DAGMA, Supervisor	En el momento de ocurrencia y necesidad	notificación del evento	Citaciones, comunicaciones	Inmediata	Al momento de la ocurrencia
Financieros del mercado	Interno	Ejecución	Operacional	Fluctuación de precios en los materiales de los precios regulados por el gobierno	En caso de que la fluctuación haya sido exorbitante Sin embargo se aclara que el riesgo asumido por el Municipio Santiago de Cali DAGMA queda subsanado mediante los ajustes pactados.	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista - Dagma	Estudio Supervisor, área financiera DAGMA de incremento de precio	Posible	Mayor	Alto	SI	Dirección DAGMA	En el momento de ocurrencia y necesidad	notificación del evento	Citaciones, comunicaciones	según la ocurrencia del incremento en el tiempo	Al momento de la ocurrencia
				Insolvencia del contratista	Demora en ejecución de la obra, pago a proveedores y operarios	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Informe Supervisor de la anomalía a la Dirección DAGMA	Posible	Mayor	Alto	SI	Jurídica DAGMA	En el momento de ocurrencia y necesidad	notificación del evento	Citaciones, comunicaciones	Inmediata	Al momento de la ocurrencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				Daños ambientales por inadecuadas practicas de las actividades	Hace referencia al riesgo ambiental del contrato Riesgo que asume el contratista	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Informe Supervisor de los hechos a la Dirección del DAGMA	Posible	Mayor	Alto	SI	Jurídica DAGMA	En el momento de ocurrencia y necesidad	notificación del evento	Citaciones, comunicaciones	Inmediata	Al momento de la ocurrencia		
				Incumplimiento de las normas ambientales	Hace referencia al riesgo ambiental del contrato	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista - Dagma	Informe Supervisor de los hechos a la Dirección del DAGMA	Posible	Mayor	Alto	SI	Jurídica DAGMA	En el momento de ocurrencia y necesidad	notificación del evento	Citaciones, comunicaciones	Inmediata	Al momento de la ocurrencia		
				Daños a terceros por inadecuadas prácticas en el desarrollo de las actividades desde el punto de vista ambiental.	Pagos de indemnizaciones, conciliaciones o aplicación de pólizas	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista - Dagma	Informe Supervisor de los hechos a la Dirección del DAGMA	Posible	Mayor	Alto	SI	Jurídica DAGMA	En el momento de ocurrencia y necesidad	notificación del evento	Citaciones, comunicaciones	Inmediata	Al momento de la ocurrencia		
				Cambios en la legislación tributaria durante la ejecución del contrato.	Asignación de nuevos gastos	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista - Dagma	Informe del Área Financiera a la Dirección del DAGMA	Posible	Mayor	Alto	SI	Dirección del DAGMA	En el momento de ocurrencia y necesidad	notificación del evento	Citaciones, comunicaciones	Inmediata	Al momento de la ocurrencia		
				Daños en el funcionamiento de la maquin	Imprevistos señalados en la oferta presentada (AIU)	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Solicitud de implementos y maquinaria de	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor INTERVENTOR	Inmediato	Una vez se subsane	Visitas de campo	semanales	Al momento de la ocurrencia		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				aria y/o equipos						primera línea											
				Modificaciones de algunas de las actividades a ejecutar en el contrato	Cambios en el valor del contrato y en el cronograma de actividades	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista - Dagma	Informe de Supervisión a la Dirección para autorización otro si	Posible	Mayor	Alto	SI	supervisor , INTERVENTOR y Dirección	Inmediato	Con la modificación de actividades e incremento de precios si es el caso	Revisión cantidades de obra	semanales	Al momento de la ocurrencia
				Accidentes del transportador que lleve insumos y/o materiales y/o maquinaria y/o equipos y/o personal del contratista	Retrasos en la ejecución de actividades	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Reprogramación de actividades	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor INTERVENTOR	Inmediato	Una vez se realice la reprogramación de actividades	Visitas de campo	semanales	Al momento de la ocurrencia
				Riesgo por condiciones climáticas adversas:	Se debe entender como la posibilidad de que las condiciones climáticas inicialmente analizadas para cuantificar los rendimientos de las actividades cambien abruptamente e incidan sobre	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista - Dagma	Informe Supervisor de los hechos a la Dirección del DAGMA	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor, INTERVENTOR, Dirección DAGMA, Área Jurídica	Inmediato	Una vez se reporten las condiciones adversas a la ejecución del contrato	Por hechos reportados por el ente encargado	Inmediata	Al momento de la ocurrencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					cumplimiento normal del cronograma de actividades en cuanto a plazo se refiere Cuando esto se llegare a presentar será causal de ampliación de plazo o suspensión del mismo hasta que las condiciones climáticas sean óptimas para continuar con la ejecución del contrato, pero no de reconocimiento de mayores costos o desequilibrio económico.															

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					En los casos donde no se superen las condiciones climáticas adversas y ante la necesidad de ejecutar parcial o totalmente actividades previstas en el contrato, la entidad podrá de común acuerdo con el contratista bajo un marco previo de plena justificación técnica pactar nuevas actividades que permitan llevar a cabo el desarrollo de los trabajos en estas condiciones. Esta condición generaría un acta de modifica	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista - Dagma	Informe Supervisor de los hechos a la Dirección del DAGMA	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor, INTERVENTOR, Dirección DAGMA, Área Jurídica	Inmediato	Una vez se reporten las condiciones adversas a la ejecución del contrato	Por hechos reportados por el ente encargado	Inmediata	Al momento de la ocurrencia	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					ción alcontrato celebrado firmada por las partes. En caso de diferencias considerables entre la solicitud del contratista y lo determinado por la entidad contratante se recurrirá a precio promedio del mercado.																
					Se consideran condiciones climáticas adversas entre otras: lluvia excesiva, invierno prolongado, inundaciones, alto nivel freático, vientos huracanados, incendios forestales,	Posible	Mayor	Alto	Alta		Informe Supervisor de los hechos a la Dirección del DAGMA	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor, INTERVENTOR, Dirección DAGMA, Área Jurídica	Inmediato	Una vez se reporten las condiciones adversas a la ejecución del contrato	Por hechos reportados por el ente encargado	Inmediata	Al momento de la ocurrencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					verano intenso.																
Técnicos y/o operativos y/o de ejecución	Interno	Ejecución	Operacional	Daños en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipos	Retrasos en la ejecución de actividades	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Solicitud de implementos y maquinaria de primera línea	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor, INTERVENTOR,	Inmediato	Una vez se subsane	Visitas de campo	semanales	Al momento de la ocurrencia
				Modificaciones de algunas de las actividades a ejecutar en el contrato	Puede alterar el cronograma de actividades y costos específicos del presupuesto	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista - Dagma	Informe de Supervisión a la Dirección para autorización otro si	Posible	Mayor	Alto	SI	supervisor, INTERVENTOR y Dirección	Inmediato	Con la modificación de actividades e incremento de precios si es el caso	Revisión cantidades de obra	semanales	Al momento de la ocurrencia
				Accidentes del transportador que lleve insumos y/o materiales y/o maquinaria y/o equipos y/o personal del contratista	Retrasos en la ejecución de actividades	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Reprogramación de actividades	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor, INTERVENTOR,	Inmediato	Una vez se realice la reprogramación de actividades	Visitas de campo	semanales	Al momento de la ocurrencia
Causas y/o eventos de la naturaleza, fuerza mayor	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por condiciones climáticas adversas:	Se debe entender como la posibilidad de que las condiciones climáticas inicialmente analizadas para cuantificar los rendimientos de las	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista - Dagma	Informe Supervisor de los hechos a la Dirección del DAGMA	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor, INTERVENTOR, Dirección DAGMA, Área Jurídica	Inmediato	Una vez se reporten las condiciones adversas a la ejecución del contrato	Por hechos reportados por el ente encargado	Inmediata	Al momento de la ocurrencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					actividades cambien abruptamente e incidan sobre cumplimiento normal del cronograma de actividades en cuanto a plazo se refiere Cuando esto se llegare a presentar será causal de ampliación de plazo o suspensión del mismo hasta que las condiciones climáticas sean óptimas para continuar con la ejecución del contrato, pero no de reconocimiento de mayores costos o desequilibrio económico.															

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					En los casos donde no se superen las condiciones climáticas adversas y ante la necesidad de ejecutar parcial o totalmente actividades previstas en el contrato, la entidad podrá de común acuerdo con el contratista bajo un marco previo de plena justificación técnica pactar nuevas actividades que permitan llevar a cabo el desarrollo de los trabajos en estas condiciones. Esta condición generaría un acta de modifica	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista - Dagma	Informe Supervisor de los hechos a la Dirección del DAGMA	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor, INTERVENTOR Dirección DAGMA, Área Jurídica	Inmediato	Una vez se reporten las condiciones adversas a la ejecución del contrato	Por hechos reportados por el ente encargado	Inmediata	Al momento de la ocurrencia	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

					ción al contrato celebrado firmada por las partes. En caso de diferencias considerables entre la solicitud del contratista y lo determinado por la entidad contratante se recurrirá a precio promedio del mercado.																
					Se consideran condiciones climáticas adversas entre otras: lluvia excesiva, invierno prolongado, inundaciones, alto nivel freático, vientos huracanados, incendios forestales, verano intenso.	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista - Dagma	Informe Supervisor de los hechos a la Dirección del DAGMA	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor, INTERVENTOR, Dirección DAGMA, Área Jurídica	Inmediato	Una vez se reporten las condiciones adversas a la ejecución del contrato	Por hechos reportados por el ente encargado	Inmediata	Al momento de la ocurrencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la Menor Cuantía prevista para cada entidad, correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago. Sin embargo, El Distrito de Santiago de Cali-DAGMA, ha considerado solicitar el amparo de los siguientes riesgos:

17.1. CUMPLIMIENTO: (Arts. 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3º y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015) De todas las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al treinta por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia equivalente al plazo pactado para el cumplimiento de las obligaciones y hasta seis (6) meses más.

17.2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: (Art. 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 4º y artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015) Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

17.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: (Art. 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015) Por la suma de doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza, cuya vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del Contrato.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Acuerdo No. 0477 de 2020 “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, "Cali, unida por la vida”, contempla la dimensión Cali, nuestra Casa Común, en el Capítulo IV, Artículo 12, 301 Línea Estratégica: Fortalecimiento y Gestión de los Socioeconómicas, 301001 Programa: Conservación de las Cuencas Hidrográficas, Indicador de Producto: 53010010002 - Área para la gestión sostenible de las cuencas hidrográficas, a través de pago por servicios ambientales, restauración y protección de nacimientos, en conservación, con enfoque diferencial y de género.
- "En cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, el cual dispone la “*adquisición de áreas de interés estratégico para acueductos municipales*”.
- La Resolución 522 de 2007 expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA –, “*Por la cual se adoptan los instrumentos para la aplicabilidad del Decreto Municipal 0921 de 2001, en cumplimiento del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el Artículo 210 de la Ley 1450 de 2011*”, hace la revisión y modificación de los criterios de evaluación para la adquisición de predios, estableciendo que “*el orden de priorización propuesto para los ríos del Municipio y sus afluentes, de acuerdo con el número de habitantes beneficiados y la cantidad de agua demandada para el abastecimiento de agua para la ciudad de Cali, los Corregimientos y las Veredas, es: 1) Río Cali (Ríos Felidia, Pichindé y Pichindecito); 2) Río Meléndez; 3) Río Aguacatal (Quebrada El Chocho); 4) Río Pance; 5) Río Lilí; 6) Río Cañaveralejo; 7) Río Jamundí; 8) Quebrada La Olga (Yumbo).*”.
- Ley 1429 de 2010 - de Formalización y Generación de Empleo.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”.
- Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976)
- Decreto 1120/ 1996 SENA función de liderar el Sistema Nacional de Formación para el trabajo.
- Decreto 933/2003 SENA – Regulador, diseñador, normalizar y certificador de las competencias laborales.
- Recomendación 195 OIT 2004 Desarrollo de los recursos humanos
- Ley 905 de 2004 que modifica la ley sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones. Modifica la Ley 590 de 2000.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Ley 1064 de julio 26 de 2006: Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como como educación no formal en la ley General de Educación.
- Decreto 2020 de junio 16 de 2006: por medio del cual se organiza el Sistema de Calidad de Formación para el trabajo.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de la sección 4 subsección 1, Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el DAGMA procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al respecto tenemos que el inciso final del literal D del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación establece que:

"… Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado…"

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintidós días (22) días de marzo de 2022.

Cordialmente,

IMPORTANTE

Si el formato se va a utilizar para realizar contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

EQUIPO ESTRUCTURADOR





Luis Guillermo Patiño Puerta
Abogado

Mónica Patricia Londoño Moreno
Administradore de Recursos Costeros y Marino

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol Jurídico
Contratista

Rol Técnico
Contratista



Juan Fernando Pérez Barona
Economista
Rol Financiero
Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.